



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA CONDOMINIO AIRES DE CATAPILCO”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 341 /2016

Valparaíso, 06 OCT. 2016

VISTOS:

1. La Carta s/n, ingresada el 20 de mayo de 2016, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el Sr. Patricio Romero D., en representación de la Empresa Aguas y Servicios Los Altos de Zapallar Limitada (en adelante e indistintamente “el Proponente”) consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado para Condominio Aires de Catapilco” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Carta N° 350, de fecha 7 de junio de 2016, mediante el cual el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Valparaíso, solicita antecedentes adicionales al Proponente respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta s/n, ingresada el 20 de julio, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante el cual el Proponente presenta los antecedentes adicionales solicitados.
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”) y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y; la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de mayo de 2016, el señor Patricio Romero D., consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado para Condominio Aires de Catapilco”. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - En la implementación de un “Sistema Particular de Agua Potable y de Alcantarillado” para dar servicio a 60 viviendas unifamiliares que compondrán el Condominio Aires de Catapilco.
 - La superficie que comprende el proyecto es de 35.340 metros cuadrados.
 - El proyecto se localizará en la localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso. Su dirección exacta es kilómetro 7 de la Ruta E-46, sin número, Lote A5-M, Loteo La Foresta de Zapallar. Su ubicación queda determinada por las siguientes coordenadas geográficas: 32°33’58” latitud sur y 71°16’6” longitud oeste.
 - El terreno en donde se emplazará el proyecto corresponde al Área de Extensión Urbana denominada (AEU-1) de acuerdo al Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Norte, según consta en el Permiso de Edificación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar de

fecha 14 de octubre de 2015 para la construcción del condominio de 60 casas que se adjunta en la consulta de pertinencia.

- La implementación de estas redes será a cargo de la empresa "Aguas y Servicios Los Altos de Zapallar Limitada" con el fin de dar servicio a petición de la "Inmobiliaria La Cruz S.A., dueña del condominio proyectado.
 - El proyecto considera un sistema de agua potable y alcantarillado que corresponde principalmente en la construcción de cañerías de conducción de agua potable y tuberías de evacuación de aguas servidas domiciliarias, además de un estanque de agua potable de 40 metros cúbicos y una planta de tratamiento de aguas servidas de para dar servicio a 60 viviendas. La población total a abastecer es de 240 habitantes.
 - La red de alcantarillado se proyecta en PVC Clase 4 de diámetros 180 y 200 mm. Esta red consta de un sistema de colectores que recogen las aguas servidas domésticas de las viviendas y las conducen a una pequeña Planta de Tratamiento de Aguas Servidas con proceso de Lodos Activados, Modalidad Aireación Convencional Marca O & G Modelo V.A. 60.0. diseñada para los 240 habitantes previstos. Las descargas de esta planta de tratamiento cumplirán con la Norma NCh 1.333 Of. 78 "Requisito de Calidad del Agua para diferentes usos".
 - Según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera de otras áreas colocada bajo protección oficial.
2. Que, según lo dispuesto en la letra o) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

- ***"o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos."***

Por su parte, el artículo 3° letra o) y o.3 del RSEIA, especifican que:

"o)...Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:"

(...)

o.1. Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.

(...)

o.3. Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.

o.4. Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.

- ***"p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita."***

3. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, así como en la información adicional entregada por el Proponente, el Proyecto consultado corresponde a la implementación de un sistema particular de agua potable y de alcantarillado y de una planta de tratamiento de aguas servidas para dar servicio a 60 viviendas unifamiliares que compondrán el Condominio Aires de Catapilco, cuya población total a atender será de 240 habitantes, por lo tanto inferior a 10.000

habitantes a atender en caso de sistemas de alcantarillado de aguas servidas y de agua potable, e inferior a 2.500 habitantes a atender en caso de plantas de tratamiento de origen domiciliario.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que el proyecto corresponde a la implementación de un sistema particular de agua potable y de alcantarillado y de una planta de tratamiento de aguas servidas para dar servicio a 60 viviendas unifamiliares que compondrán el Condominio Aires de Catapilco, cuya población total a atender será de 240 habitantes, por lo tanto inferior a 10.000 habitantes a atender en caso de sistemas de alcantarillado de aguas servidas y de agua potable, e inferior a 2.500 habitantes a atender en caso de plantas de tratamiento de origen domiciliario y de acuerdo a las coordenadas de su ubicación este no se emplazaría en áreas colocadas bajo protección oficial, en consecuencia no le aplicarían los literales o.1, o.3, o.4 y p) del RSEIA.
5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que el Proyecto "Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado para Condominio Aires de Catapilco" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N^{os} 2, 3, 4 y 5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Patricio Romero D., en representación de la Empresa Aguas y Servicios Los Altos de Zapallar Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese


ALBERTO AGUÑA CERDA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO


PSS/EPM/MPGG/rchz

Distribución:

- Señor Patricio Romero D. (Napoleón N°3565, Oficina 202, Las Condes, Santiago.)

C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. (Ingresos N° 1509-B/2016 GD: 12492/16; y N° 2130-B/2016 GD: 17675/116).



CARTA N° 602
/

Valparaíso, 07 OCT. 2016

Señor
Patricio Romero D.
Representante Legal
Aguas y Servicios Los Altos de Zapallar Ltda.
Napoleón N°3565, Oficina 202
Las Condes
Santiago

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 341/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 06 de Octubre de 2016, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Construcción de Redes de Agua Potable y Alcantarillado para Condominio Aires de Catapilco".


ALBERTO ACUÑA CERDA
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/fal

Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2016

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	07-10-2016	TOMAS STETTER	REPRESENTA NTE LEGAL	PARQUE SOLAR CATEMU SPA	MONSEÑOR EYZAGUIRRE 620, NUÑO A	SANTIAGO	CARTA	601 1004252322964
2	07-10-2016	PATRICIO ROMERO D.	REPRESENTA NTE LEGAL	AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA.	NAPOLEON N° 3566 OFICINA 202, LAS CONDES	SANTIAGO	CARTA	602 1004252322971



